



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-62/2025

RECURRENTE:
GIANNA MARITZA ADAME ALBA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, dieciocho de junio de dos mil veinticinco¹.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual se turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación y para formular el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, de las constancias que integran el expediente, se advierte que la actora señaló como autoridades responsables a los Consejos Distritales 07,08,09,10,11,12,13 y 14, todos del Instituto Estatal Electoral de Baja California; sin que estos hubieren realizado los trámites administrativos de publicidad conforme a los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 fracción III, 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10, y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. La Magistrada Instructora tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a la recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en el escrito de demanda, así como autorizando para recibirlas a las personas que menciona en los mismos.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.



TERCERO. Téngase a la autoridad responsable; Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Requírase a los **Presidentes de los Consejos Distritales 07,08,09,10,11,12,13 y 14 por conducto del Presidente del Consejo General** todos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que realicen el trámite correspondiente a los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; por lo que, para su cumplimiento, **remítase** a los mismos, copia del medio de impugnación que nos atañe.

Así mismo, se les **requiere** a efecto de que dentro del plazo de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan copia certificada impresa o digitalizada del expediente completo del cómputo distrital de la elección de juezas y jueces de primera instancia, de conformidad en lo previsto en los lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputos en el proceso electoral local extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California; apercibidos que en caso de incumplimiento se les impondrá como medida de apremio, una **multa de cincuenta veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$5,657.00 M.N. (cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**, prevista en el artículo 335 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. No se tienen por señalados los correos electrónicos para oír y recibir notificaciones identificados en el escrito de la recurrente, al no ser correos que permitan generar y autenticar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

SEXTO. Se tienen por anunciadas las pruebas ofrecidas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California y la actora, de las cuales se hará relación en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el proceso electoral local extraordinario 2025**, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja



California, que dio inicio el primero de enero de dos mil veinticinco, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales 07,08,09,10,11,12,13 y 14, todos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto del Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California; por Estrados; publíquese por Lista y en el Sitio Oficial de Internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

